



QUILLOTA, 08 SET. 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: **5721** /VISTOS:

1. Ord. N°362 del 02 DE SEPTIEMBRE DE 2014, de SRA. CAROLINA MATURANA TORO, JEFA DE PERSONAL a SR. LUIS MELLA GAJARDO, mediante el cual solicita autorizar la Regularización de contratación a honorarios de don/ña **JORGE ISRAEL JACOBO LARA ALFARO**;
2. V°B° de Sr. Alcalde estampada al pie de página del documento antes mencionado;
3. Contrato de fecha 21 DE AGOSTO DE 2014, por prestación de Servicios a Honorarios de don/ña **JORGE ISRAEL JACOBO LARA ALFARO**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente Contrato y en la forma que ahí se establece;
4. Certificado N°**1521** de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Finanzas Dideco;
5. La resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **REGULARÍZASE**, Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el **21 DE AGOSTO DE 2014**, entre la I. Municipalidad de Quillota representada por su **ALCALDE SR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **N°9.004.430-3** y don/ña **JORGE ISRAEL JACOBO LARA ALFARO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], **MONITOR SOCIAL**, con domicilio en [REDACTED], para que realice la labor concreta y específica de: **MONITOR ALBERGUE PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE (BANAMOR), DESDE LAS 20:00 HRS. HASTA LAS 08:00 HRS. TURNOS DE 2 X 2, DESDE EL 22 DE AGOSTO DE 2014 Y HASTA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2014.**

SEGUNDO: **PÁGUESE** la suma de **\$388889 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS)**, ingreso bruto, **MENSUAL**, con cargo a la cuenta presupuestaria N° 2140501026012, **MIDEPLAN ALBERGUE PARA PERSONAS EN SITUACIÓN CALLE (DIDECO).**

TERCERO: **ADOPTÉ**, la Unidad de Finanzas de Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y dese cuenta



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal 2. Control Interno 3. Finanzas Dideco 4. Dideco 5. Interesado 6. Archivo de Personal.
LMG/DMB/ilt



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a **21 DE AGOSTO DE 2014**, entre la Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su **ALCALDE SR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **9.004.430-3**, ambos domiciliados en la ciudad de Quillota, calle Maipú N°330, en adelante la Municipalidad, y don/ña **JORGE ISRAEL JACOBO LARA ALFARO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], **MONITOR SOCIAL**, con domicilio en [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a don/ña **JORGE ISRAEL JACOBO LARA ALFARO**, para que realice la labor concreta y específica de: **MONITOR ALBERGUE PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE (BANAMOR), DESDE LAS 20:00 HRS. HASTA LAS 08:00 HRS. TURNOS DE 2 X 2.**

SEGUNDO: Don/ña **JORGE ISRAEL JACOBO LARA ALFARO**, no tiene la calidad de dependiente ni funcionario de la Municipalidad de Quillota, por lo que no hay vínculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

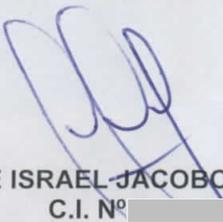
TERCERO: Este Contrato regirá desde el **22 DE AGOSTO DE 2014** y hasta el **19 DE NOVIEMBRE DE 2014**, día en que se tendrá automáticamente por terminado y que no se entenderá renovado de modo alguno, salvo acuerdo previo y escrito de las partes.- Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no inferior a los 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán la suma de **\$388889 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS)**, ingreso bruto, **MENSUAL**, con cargo a la cuenta presupuestaria N° **2140501026012, MIDEPLAN ALBERGUE PARA PERSONAS EN SITUACIÓN CALLE (DIDECO)**. Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días hábiles del mes siguiente al de prestado los servicios.

QUINTO: No se exige caución a don/ña **JORGE ISRAEL JACOBO LARA ALFARO**, por cuanto el **DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO O QUIEN LE SUBROGUE**, o quien le subrogue verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEXTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir don/ña **JORGE ISRAEL JACOBO LARA ALFARO**, en el desempeño de sus funciones.

SEPTIMO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.


JORGE ISRAEL JACOBO LARA ALFARO
C.I. N° [REDACTED]

